



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.24 No. 0177-2021  
Quito, 15 de julio de 2021

**Asunto:** Motivación sumario 012-D-2020-ABS

Doctor  
Ramiro Acosta  
**PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD**  
Presente. -

Señor Procurador:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2021, conoció el Oficio No. 053-CEAD, de 15 de junio de 2021, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios en el que informa que se ha cumplido con lo dispuesto por la señora jueza y remite el informe del sumario administrativo No. 012-D-2020-ABS, seguido en contra del Arq. Patricio Renán Serrano Bedoya. Además, se conoce la Nota 063-2021, de -9- de julio de 2021, suscrita por su persona en su calidad de Procurador de la Universidad Central del Ecuador, en la que remite su criterio respecto de la petición de caducidad y archivo del sumario presentada por el Arq. Patricio Serrano Bedoya.

Luego de conocido y analizado el expediente contentivo del sumario administrativo 012-D-2020-ABS, así como las consideraciones legales expuestas en el informe emitido por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, CEAD, el Honorable Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado de la Universidad Central del Ecuador y en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, por mayoría de votos, luego del detenido análisis correspondiente **resolvió:**

- 1. No aceptar el pedido realizado por el Arquitecto PATRICIO RENAN SERRANO BEDOYA, por no ser procedente;**
- 2. Acoger la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios y que consta en el oficio No. 053-CEAD;**
- 3. Imponer al Arquitecto PATRICIO RENAN SERRANO BEDOYA, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, la sanción de separación definitiva de la Institución, contemplada en el Art. 118 literal c) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador vigente, por haber incurrido en las faltas disciplinarias determinadas en el Art. 207, literal g) “No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior” de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Art. 115, Faltas graves, literal f. “No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el presente estatuto o la normativa interna de la Universidad Central del**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

*Ecuador*”, del Estatuto Universitario vigente, así como consta en el Art. 24, Faltas graves, literal f. **“No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el presente estatuto o la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador”** del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, Art. 9 literal c) Son compromisos de los y las docentes universitarios: **“Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, criterios de innovación, calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes”**, del Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador y Art. 12.- Prohibición del pluriempleo de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, que dice: **“Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública. Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública (...)”**

4. Encargar al señor Procurador al señor Representante Docente Dr. Jaime Canseco para que conjuntamente con la señora Secretaria General , realicen la motivación de esta resolución.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.  
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

*Nancy Y*